



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 002-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 002-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 26 de febrero de 2024. Las 10h13. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-001-2024 de 06 de febrero de 2024¹, dirigido al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha suscrito por la secretaria relatora titular del despacho, el mismo que fue recibido el 07 de febrero de 2024, en la referida institución.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-002-2024 de 06 de febrero de 2024², dirigido a la Comandancia General de la Policía Nacional suscrito por la secretaria relatora titular del despacho, el mismo que fue recibido el 07 de febrero de 2024, en la referida institución.
- c) Razón de citación en persona efectuada el 07 de febrero de 2024 a la denunciada ingeniera Laurha Ximena Brito Torres, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik en la provincia de Morona Santiago, sentada por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral³.
- d) Razón de citación en persona efectuada el 08 de febrero de 2024 a la denunciada señora Marta Edith Molina Vera, responsable de manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik en la provincia de Morona Santiago, sentada por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
- e) Correo electrónico recibido el 14 de febrero de 2024⁵, en la dirección de correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral desde la dirección: antonietap@defensoria.gob.ec, el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el siguiente título **“DP-DP17-2024-0075-O.pdf”**.

¹ Fs. 72-74.

² Fs. 75-77.

³ Fs. 78-79.

⁴ Fs. 81-82.

⁵ Fs. 84-85 vuelta.



- f) Correo electrónico recibido el 17 de febrero de 2024⁶, en la dirección de correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral desde la dirección: alexandrariera899@gmail.com, el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el siguiente título **"TCE CUENTAS DE CAMPAÑA-signed.pdf"**.
- g) Correo electrónico recibido el 18 de febrero de 2024⁷, en la dirección de correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral desde la dirección: luma-32@hotmail.com, el mismo que contiene dos (02) archivos adjuntos en formato PDF, con los siguientes títulos **"FIRMADO TCE-completo.pdf"** y **"documentos TCE.pdf"**.
- h) Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-014-2024 de 23 de febrero de 2024⁸, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente original de la causa Nro. **024-2024-TCE** que contiene un (01) cuerpo en cincuenta y nueve (59) fojas.
- i) Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-015-2024 de 23 de febrero de 2024⁹, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente original de la causa Nro. **028-2024-TCE** que contiene un (01) cuerpo en cincuenta y nueve (59) fojas.
- j) Memorando Nro. TCE-ATM-MP-009-2024-M de 23 de febrero de 2024¹⁰, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario relator *ad-hoc* del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **025-2024-TCE** que contiene un (01) cuerpo en setenta y un (71) fojas.

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

En razón de la documentación detallada en los literales h), i) y j) *ut supra*, mediante los cuales, en lo principal, se ha dispuesto la acumulación de varios procesos y con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa de las partes

⁶ Fs. 87-88 vuelta.

⁷ Fs. 90-93 vuelta.

⁸ Fs. 154.

⁹ Fs. 214.

¹⁰ Fs. 286.



procesales, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se deja sin efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos, que en su momento fue convocada para el 28 de febrero de 2024. Oportunamente, se señalará nuevo día y hora para dicha diligencia.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE LAS DENUNCIADAS

De conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a la denunciante con el contenido de los escritos presentados por las presuntas infractoras¹¹.

Se advierte que el escrito presentado el 17 de febrero de 2024, en el que se indica que comparece la ingeniera Laurha Ximena Brito Torres únicamente se encuentra suscrito por la abogada Alexandra Riera, sin que conste autorización expresa debidamente conferida; por lo tanto, la denunciada deberá ratificar su contenido y de ser el caso, autorizar a dicha profesional para que actúe en su nombre y representación en esta causa.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

3.1. A la denunciante, magíster Elizabeth Magaly Rivadeneira Ortega, directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago (e) y a su abogado patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas: elizabethrivadeneira@cne.gob.ec, alexistorres@cne.gob.ec y pamelacapelo@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 022.

3.2. A la abogada Alexandra Riera Arias, en las siguientes direcciones electrónicas: xi_brito@yahoo.es y alexandrariera899@gmail.com.

3.3. A la señora Marta Edith Molina Vera y a su abogado patrocinador en la dirección electrónica: luma-32@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la denunciada a su abogado patrocinador el doctor Luis Mario Rodríguez Astudillo.

3.4. Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público asignado en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec

¹¹ Los escritos han sido incorporados y se encuentran detallados en los literales f) y g) en el presente auto.



3.5. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

3.6. A la Comandancia General de la Policía Nacional, en su despacho.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

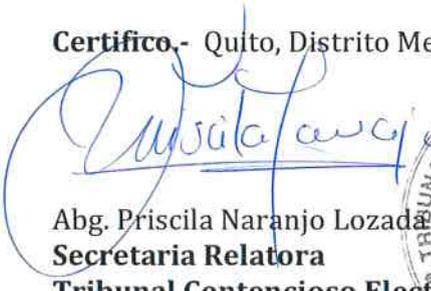
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

